



BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 8 de mayo de 2018

NÚM. 59

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 3).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a trasladar a la cárcel de Pamplona a todas las personas presas navarras o con arraigo en Navarra que se encuentren cumpliendo condena en otras prisiones, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerria (Pág. 4).

—Moción por la que se insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal de modo que el mismo refleje que las relaciones sexuales sin consentimiento son agresiones sexuales, es decir, violaciones, presentada por el G.P. Geroa Bai (Pág. 5).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar el Consejo de Diálogo Social y presentar el Plan de Empleo 2019-2023, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra (Pág. 6).

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre el número de viudas con derecho a deducciones conforme al artículo 68 de la Ley Foral del IRPF y el cobro de anticipos. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

—Pregunta sobre la colocación de un mástil con una bandera en los muros de las ruinas del castillo-palacio de Tiebas. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre la prohibición de sustituir las bajas que se producen en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria que tengan una ratio superior a la establecida en la Resolución 629/2017, de 26 de diciembre, del Director General de Educación. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).

—Pregunta sobre el cobro de la pensión de viudedad en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).

- Pregunta sobre el resultado del Mapa de los Servicios Públicos gestionados de forma indirecta de toda la cartera de Servicios Sociales. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre los datos de personas que padecen soledad en Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre las cantidades a devolver, plazos y afecciones a la tesorería de la administración de Navarra por la devolución del IVA a las empresas con importes superiores a 70.000 euros. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 15).
- Pregunta sobre el criterio sobre la exención del IRPF en el caso de los permisos por maternidad/paternidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 16).
- Pregunta sobre las relaciones institucionales protocolarias y de trabajo con el Parlamento de Pau y sus instituciones. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 19).
- Pregunta sobre los navarros y navarras residentes en el extranjero y organizados en diferentes centros. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 23).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología

PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno, Portavoz de la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra, ha solicitado la ampliación del plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología.

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Ampliar el plazo de presentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de Ciencia y Tecnología, publicado en el BOPN n.º 44 de 13 de abril de 2018, **hasta las 12:00 horas del próximo día 16 de mayo de 2018.**

2.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Moción por la que se insta al Gobierno de España a trasladar a la cárcel de Pamplona a todas las personas presas navarras o con arraigo en Navarra que se encuentren cumpliendo condena en otras prisiones

PRESENTADA POR LOS G.P. GEROA BAI, EH BILDU NAFARROA Y PODEMOS-AHAL DUGU Y LA A.P.F. DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a trasladar a la cárcel de Pamplona a todas las personas presas navarras o con arraigo en Navarra que se encuentren cumpliendo condena en otras prisiones, presentada por los G.P. Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa y Podemos-Ahal Dugu y la A.P.F. de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción

Exposición de motivos

En fecha 9 de febrero de 2017 el Gobierno estatal informó por escrito de que el número de personas con residencia en la Comunidad Foral de Navarra y con destino en el Centro Penitenciario de Pamplona era de 226. Así mismo, el número de personas presas navarras o con arraigo en la Comunidad Foral de Navarra y con destino en

otros Centros Penitenciarios ascendía a 200 personas.

Dichos datos fueron actualizados a fecha 30 de diciembre de 2017 siendo que el número de personas con residencia en la Comunidad Foral de Navarra y con destino en el Centro Penitenciario de Pamplona era de 218. Así mismo, el número de personas presas navarras o con arraigo en la Comunidad Foral de Navarra y con destino en otros Centros Penitenciarios ascendía a 177. Así mismo se computan un total de 39 personas cumpliendo condena en la cárcel de Pamplona cuyo arraigo se encuentra en otras comunidades autónomas y otras 26 personas de las que se desconoce su procedencia.

El día 2 de octubre de 2017, el Parlamento de Navarra aprobó una resolución por la cual el Parlamento de Navarra manifiesta su voluntad de que Navarra ejerza las competencias históricas respecto de la cárcel de Pamplona que tiene atribuidas por la Lorafna. Entre otras cuestiones se aprueba en dicha resolución que: “3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para que las aproximadamente doscientas personas presas navarras o con arraigo en Navarra que están cumpliendo pena fuera de nuestra Comunidad sean trasladadas a Pamplona, siempre que así lo deseen las personas afectadas, un derecho reconocido en la propia legislación penitenciaria”.

En fechas recientes se tiene conocimiento de que al menos tres personas presas en la cárcel de Pamplona han sido trasladadas a otros centros penitenciarios a pesar de que su arraigo familiar se encuentra en Navarra. El 6 de marzo moría en la cárcel de Puerto III (Cádiz) otra persona presa con arraigo familiar en Navarra.

En cumplimiento de esta resolución, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España, concretamente al Ministerio de Interior, a remitir a la mayor brevedad al Parlamento de Navarra la siguiente información:

a. Cuántas personas presas en Navarra o con arraigo en Navarra (entendiéndose empadronadas al menos un año antes de ingresar en prisión en Navarra) están cumpliendo condena en otras prisiones del Estado y en cuáles.

b. Cuáles están en otras prisiones por decisión propia y cuáles por decisión de la Administración Penitenciaria. En el caso de que sea decisión de

la Administración Penitenciaria, cuáles son los motivos.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a que proceda a trasladar inmediatamente a la cárcel de Pamplona a todas las personas presas navarras o con arraigo en Navarra que se encuentren cumpliendo en otras prisiones siempre que las interesadas muestren su conformidad.

3. Esta resolución se remitirá al del Ministerio del Interior y al Consejo de Ministros.

Pamplona, a 21, de abril de 2018

Los Parlamentarios Forales: Koldo Martínez Urionabarrenetxea, Bakartxo Ruiz Jaso y Carlos Couso Chamarro

Moción por la que se insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal de modo que el mismo refleje que las relaciones sexuales sin consentimiento son agresiones sexuales, es decir, violaciones

PRESENTADA POR EL G.P. GEROA BAI

En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal de modo que el mismo refleje que las relaciones sexuales sin consentimiento son agresiones sexuales, es decir, violaciones, presentada por el G.P. Geroa Bai.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

Koldo Martínez Urionabarrenetxea, Portavoz del Grupo Parlamentario Geroa Bai, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en el Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

Según un informe de Amnistía Internacional, sólo 9 de los 33 países europeos reconocen que el sexo sin consentimiento es violación. El mensaje que este hecho traslada a los agresores habla de impunidad, enviando a las mujeres y a la sociedad en su conjunto la idea de que en ellas recae la responsabilidad única de protegerse de las violaciones, así como de demostrar que existió violencia o intimidación en el transcurso de la agresión. Esto es intolerable y debe cambiar, si de verdad queremos construir una sociedad igualitaria donde las mujeres sean realmente libres.

Como afirma Amnistía Internacional, “en Inglaterra y Gales, Escocia, Irlanda del Norte y la República de Irlanda, así como Bélgica, Chipre, Luxemburgo y Alemania tienen definiciones basadas en el consentimiento”. En países nórdicos como Suecia, Dinamarca y Finlandia las propuestas legales para modificar las leyes están muy avanzadas, y en Islandia se acaba de producir un cambio legal para introducir una definición basada en el consentimiento. Como declaró Jón Steindór Valdimarsson, parlamentario islandés, “es probable que esta ley ayude a impedir las relaciones sexuales que tienen lugar sin consentimiento. Creo que esta es la principal repercusión de esta ley”.

Según la citada ONG, “la definición legal de la violación basada en la ausencia de consentimiento no es nueva ni innovadora. Es una norma internacional reconocida de derechos humanos. El Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), ampliamente considerado el marco jurídico más completo hasta la fecha para combatir la violencia contra las mujeres y niñas, obliga a los países firmantes a penalizar todo acto de carácter sexual realizado sin consentimiento. A pesar de que el Convenio de Estambul ha sido ratificado por más de veinte Estados europeos, la mayoría de ellos no han modificado aún sus definiciones legales de violación”.

En los últimos cinco años, además, el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité de la CEDAW) ha instado a varios Estados europeos a armonizar su legislación sobre la violación con las normas internacionales, incluido el Convenio de Estambul, y a definir la violación sobre la base de la ausencia de consentimiento.

Debemos tener en cuenta, además, la amplia repercusión social que todavía hoy en día tiene la ideología patriarcal. Por ejemplo, en la encuesta sobre violencia de género que la Comisión Europea realizó en 2016, casi un tercio de las personas entrevistadas consideraron que la relación sexual sin consentimiento podía estar justificada

“en determinadas circunstancias”, tales como la influencia de alcohol o drogas, el acompañamiento voluntario a casa de la víctima, su vestimenta o la no resistencia activa

(https://data.europa.eu/euodp/data/dataset/S2115_85_3_449_ENG/resource/d9160123-8dad-4400-bbb3-ffa35daca2cb)

Sin embargo, tal y como afirma Amnistía Internacional, la realidad es que “el bloqueo ante una situación de agresión sexual ha sido reconocido como una respuesta fisiológica y psicológica habitual, que deja a la persona sin capacidad para oponerse a la agresión, a menudo hasta el punto de la inmovilidad”. Según un estudio realizado en Suecia, el 70% de las mujeres supervivientes de violación evaluadas experimentaron “parálisis involuntaria” durante la agresión. Por otra parte, desgraciadamente sabemos que muchas de las mujeres que se han resistido han sido violentamente golpeadas o incluso asesinadas.

Por todo ello, presentamos la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de España a modificar el Código Penal, de modo que el mismo refleje que las relaciones sexuales sin consentimiento son agresiones sexuales, es decir, violaciones.

En Pamplona-Iruña, a 27 de abril de 2018

El Portavoz: Koldo Martínez Urionabarrenetxea

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar el Consejo de Diálogo Social y presentar el Plan de Empleo 2019-2023

PRESENTADA POR EL G.P. PARTIDO SOCIALISTA DE NAVARRA

En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a convocar el Consejo de Diálogo Social y presentar el Plan de Empleo 2019-2023, presentada por el G.P. Partido Socialista de Navarra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

María Chivite Navascués, Portavoz de Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción consecuen-

cia de la interpelación 9-18/ITP-00007, para su debate en el Pleno, por la que se insta a Gobierno de Navarra a convocar el Consejo del Diálogo Social y presentar el Plan de Empleo 2019-2023.

Exposición de motivos

Las democracias avanzadas europeas se distinguen, entre otras cuestiones, por la institucionalización del Diálogo Social Permanente entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas como mecanismo de participación y de construcción de políticas comunes a favor de la mejora global de la sociedad.

Los marcos de diálogo y acuerdos entre los gobiernos y los interlocutores sociales más representativos son cruciales para el desarrollo económico y social. En la Unión Europea se está avanzando de forma muy importante en la institucionalización de estos marcos de Diálogo Permanente. La estrategia Europa 2020 incluye a los interlocutores sociales como una de las partes fundamentales para la consulta y participación con el fin de mejorar la gobernanza pública, las reformas económicas y sociales en la UE.

La Constitución Española consagra el papel de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas para la defensa y la promoción de los intereses que les son propios y, bajo esa cualidad, les dota de relevancia constitucional. Al amparo de este mandato en Navarra se aprobó la creación del Consejo Navarro del Diálogo Social como reconocimiento formal que dichos

agentes sociales tienen y dotarles de los espacios institucionales necesarios, a fin de que puedan cumplir con la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios, defensa que alcanza su máxima expresión precisamente en la elaboración de los Planes de Empleo, documento que plasma toda la política en materia de empleo y desarrollo que ha de marcar la política en esta materia, en este caso de la Comunidad Foral de Navarra.

El 25 de enero de 2017, la Permanente del Consejo del Diálogo Social acordó entre otras cosas la hoja de ruta de la elaboración de un Plan de Empleo que sea aprobado en el seno del Consejo del Diálogo Social.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a convocar, con carácter urgente, el Consejo del Diálogo Social al objeto de hacer cumplir el acuerdo firmado el 25 de enero 2017 por la Permanente del Consejo de Diálogo Social que estableció un compromiso en torno a un Plan de Empleo.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno a remitir, antes de septiembre de este año, un Plan de Empleo 2019-2023 acordado previamente en el Consejo del Diálogo Social.

Pamplona, a 3 de mayo de 2018

La Portavoz: María Chivite Navascués

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre el número de viudas con derecho a deducciones conforme al artículo 68 de la Ley Foral del IRPF y el cobro de anticipos

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Maribel García Malo sobre el número de viudas con derecho a deducciones conforme al artículo 68 de la Ley Foral del IRPF y el cobro de anticipos, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 23 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Maribel García Malo, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el número de viudas con derecho a deducciones conforme al artículo

68 de la Ley Foral del IRPF y el cobro de anticipos (9-18/PES-00024), tiene el honor de informarle lo siguiente:

¿Cuántas viudas en Navarra han tenido derecho a deducciones conforme al artículo 68 de la Ley foral de IRPF desde el año 2007 hasta diciembre de 2017? Especificar por años.

Con carácter previo se hace preciso realizar una observación previa, a tenor de lo dispuesto en el art. 68 mencionado, los sujetos pasivos de esta deducción adicional son aquellas personas que percibe determinados tipos de pensión de viudedad; por tanto no es una deducción solo para viudas. Por los datos obrantes en este Departamento se estima que, al menos en la modalidad de anticipos de estas deducciones el 99,79% son viudas, el resto viudos (0,21%). Al aportar los datos agregados del sistema fiscal, se dan las cifras de personas, no de viudas.

Campaña de renta	Número de personas con deducción fiscal por pensiones de viudedad
IRPF/2007	10.700
IRPF/2008	11.221
IRPF/2009	11.269
IRPF/2010	10.978
IRPF/2011	10.622
IRPF/2012	10.212
IRPF/2013	9.832
IRPF/2014	9.464
IRPF/2015	9.232
IRPF/2016	9.099
IRPF/2017	No liquidada, por ello no se cuenta con los datos hasta que no se lleve a cabo la campaña en primavera de 2018

Nota 1: Las deducciones de un año fiscal se corresponden con la campaña de ese año que tiene lugar en el año siguiente y es cuando se liquidan; es decir, las deducciones del año 2007 corresponden con la campaña del IRPF del 2007 que se liquidó en la primavera de 2008. Es por esto que todavía no hay datos de liquidación de la campaña de 2017, ya que ésta se realizará en 2018.

De ellas, ¿Cuántas han solicitado al Gobierno de Navarra el anticipo y cuantas lo han recibido desde el año 2007 hasta el 2017, especificando por años?:

Con carácter previo, hay que señalar que por el desfase temporal entre la tramitación de los anticipos y la liquidación del impuesto, que es cuando se determina quienes han realizado la declaración incluyendo la deducción adicional, no se conoce el dato de que personas han incluido

en su declaración la deducción y si habían solicitado o no el anticipo.

Lo que se conoce es el número de solicitudes de anticipos (columna 1) y el nº de concesiones de anticipos realizados (columna 2). Pero además hay que tener en cuenta que las solicitudes tienen efecto a partir del año del reconocimiento del anticipo (incluido) por lo que las personas beneficiarias son todas aquellas que siguen manteniendo las condiciones que dan derecho al anticipo (columna 3).

Campaña de renta	Solicitudes de anticipo	Concesiones de anticipo	Total de personas beneficiarias de anticipo
IRPF/2007	1177	863	8113
IRPF/2008	1229	924	8133
IRPF/2009	973	721	8057
IRPF/2010	927	681	7911
IRPF/2011	802	600	7712
IRPF/2012	765	583	7425
IRPF/2013	660	505	7134
IRPF/2014	656	505	6733
IRPF/2015	740	581	6404
IRPF/2016	689	479	6119
IRPF/2017	1374	966	5734

Nota 2: Los anticipos sí se abonan en el año fiscal, por eso se disponen de datos de la campaña de renta de 2017.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2018.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre la colocación de un mástil con una bandera en los muros de las ruinas del castillo-palacio de Tiebas

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la colocación de un mástil con una bandera en los muros de las ruinas del castillo-palacio de Tiebas, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 22 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en relación a la pregunta escrita formulada por el parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, parlamentario foral adscrito al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, relativa a la colocación de un mástil con una bandera en los muros de las ruinas del castillo-palacio de Tiebas (9-18/PES-00025), tiene el honor de informar lo siguiente:

El Departamento de Cultura Deporte y Juventud es conocedor de la colocación del mástil en el muro del castillo-palacio de Tiebas, para el que el Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta solicitó

autorización con un proyecto, firmado el 25 de septiembre de 2009, que fue remitido para su informe a la Sección de Patrimonio Arquitectónico.

En respuesta a esta petición, el 29 de septiembre de 2009 se firmó el informe de conformidad con la citada actuación, por parte de la Sección de Patrimonio Arquitectónico, del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana. El informe emitido en aquella fecha señala que "vista la documentación presentada, le comunico la conformidad con la propuesta en lo que es competencia de esta sección de Patrimonio Arquitectónico".

El Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta cuenta por tanto con esta autorización para colocar el mástil desde 2009.

Por otra parte, el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud no considera que esta colocación pueda afectar negativamente a la conservación de dichas ruinas.

Es lo que puedo informar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 22 de febrero de 2018

La consejera de Cultura, Deporte y Juventud:
Ana Herrera Isasi

Pregunta sobre la prohibición de sustituir las bajas que se producen en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria que tengan un ratio superior a la establecida en la Resolución 629/2017, de 26 de diciembre, del Director General de Educación

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera sobre la prohibición de sustituir las bajas que se producen en los centros escolares de Educación Infantil y Primaria que

tengan un ratio superior a la establecida en la Resolución 629/2017, de 26 de diciembre, del Director General de Educación, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 23 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

En relación con la pregunta escrita 9-18/PES 00026, presentada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera, del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, la Consejera de Educación del Gobierno de Navarra informa:

La Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo recoge en su articulado un número máximo de alumnos por aula que en la enseñanza obligatoria será de 25 para la educación primaria.

No obstante lo anterior, el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo cuando hace referencia a las ratios de alumnos/as por aula establece que:

“Cuando, por razones de limitación del gasto público, la Ley de Presupuestos Generales del Estado no autorice la incorporación de personal de nuevo ingreso mediante Oferta de Empleo Público o establezca, con carácter básico, una tasa de reposición de efectivos inferior al 50 por 100, las Administraciones educativas podrán ampliar hasta un 20 por 100 el número máximo de alumnos establecido en el artículo 157.1.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la educación primaria y secundaria obligatoria.

Este porcentaje de ampliación resultará asimismo aplicable a los límites máximos de número de alumnos fijados mediante norma reglamentaria para las restantes enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Lo dispuesto en este artículo resulta de aplicación tanto a los centros docentes públicos como a los privados sostenidos con fondos públicos.

En diciembre de 2015 el Consejero de Educación anunció que a partir del curso 2016-17 las ratios en los grupos del segundo ciclo de educación infantil y primaria volverían a ser de 25 alumnos/as por aula. Esta medida se aplicó en la mayor parte de los centros de la red pública a partir del curso mencionado y en la totalidad en el curso 2017-18. Teniendo en cuenta que ya no se dan las circunstancias a que se refiere el Real Decreto Ley mencionado, el Departamento de Educación decidió tomar la misma medida de reversión de ratios en todos los centros sosteni-

dos con fondos públicos tal y como recoge la Resolución, 629/2017, de 26 de diciembre del Director General de Educación:

Establecer, de acuerdo con lo previsto en el artículo 157.1.a, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el artículo 2, del Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, la ratio máxima de 25 alumnos/grupo para todos los cursos de Educación Infantil y de Primaria. Los centros escolares que tengan grupos, que en el momento de la aprobación de la presente Resolución, dispongan de una ratio superior, no podrán sustituir las bajas que se produzcan si ello supone superar la ratio establecida

Por lo tanto, no se considera aceptable la solicitud realizada que permita que en centros educativos donde las ratios son superiores a 25 alumnos por grupo las bajas que se produzcan se cubran mientras la ratio establecida sea superada. Hay que recordar que estamos hablando de alumnado que ya tiene una plaza educativa en algunos de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Foral de Navarra.

No obstante, aunque en aquellos casos en los que la ratio pasa de 25 alumnos/grupo se consintiera que, en un caso hipotético de bajas se pudieran cubrir por las personas que estén en lista de espera, no estaría garantizado el reagrupamiento familiar del que se habla, ya que se está hablando de una casuística que no es muy común y se desconoce el puesto en la lista de espera de los hijos e hijas de estas familias. El día 7 de febrero se mantuvo una reunión con representantes de estos padres y madres en la que se les explicó las razones que han llevado al Departamento de Educación a tomar la decisión adoptada y, se les comunicaron los planes que este departamento tiene en relación a un nuevo centro escolar en la zona del Soto de Lezkairu. Además, hubo un compromiso de estudio de cada caso para poder ofertar un reagrupamiento familiar en los centros públicos del entorno más próximo, que en este caso es Mendillorri.

Iruñean, 2018ko otsailaren 23an / En Pamplona, a 23 de febrero de 2018

Hezkuntza Kontseilaria eta Gobernuko Eleduna / La Consejera de Educación y Portavoz del Gobierno: María Solana Arana

Pregunta sobre el cobro de la pensión de viudedad en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barrao sobre el cobro de la pensión de viudedad en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 23 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña María Teresa Sáez Barrao, adscrita al Grupo Parlamentario Podemos-Ahal Dugu, sobre el cobro de la pensión de viudedad en Navarra (9-18/PES-00027), tiene el honor de informarle lo siguiente:

¿Cuántas personas en Navarra cobran la pensión de viudedad?

Según los datos de la seguridad social en 2017 el total de personas que son pensionistas de viudedad en Navarra son 22.308, de las cuales 21.431 son mujeres.

¿Qué cantidad supuso dicha prestación en 2017?

Según los datos de la seguridad social en 2017 la media de la nómina mensual de pensiones de viudedad ha sido de 20.761.605,51 €, lo que supone un total estimado de 249.139.266,10 €.

¿Cuántas personas constan como viudas en Navarra?

Este dato no está disponible en el Departamento. Debe solicitarse al Registro Civil.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2018.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre el resultado del Mapa de los Servicios Públicos gestionados de forma indirecta de toda la cartera de Servicios Sociales

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Mónica Doménech Lindesobre el resultado del Mapa de los Servicios Públicos gestionados de forma indirecta de toda la cartera de Servicios Sociales, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 27 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Mónica Doménech Linde, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, sobre el resultado del Mapa de los Servicios Públicos gestionados de forma indirecta de toda la cartera de Servicios Sociales (9-18/PES-00028), tiene el honor de informarle lo siguiente:

En relación a los Servicios de la cartera que dependen de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, los servicios de valoración de la situación de dependencia, discapaci-

dad, idoneidad ocupacional y/o laboral, así como el servicio de orientación en productos de apoyo, son servicios gestionados de forma directa por el departamento.

De las 3.000 plazas de atención residencial para mayores, de financiación pública, un 11% están gestionadas de forma directa por el gobierno de Navarra. Así como un 7,16% de las plazas de atención diurna para mayores. Cabe señalar que una parte importante de las residencias son de gestión municipal, y de ellas un número significativo son de gestión directa.

En el ámbito de la discapacidad, el 11% de las plazas residenciales también son de gestión directa, mientras que todas las plazas de financiación pública de atención diurna son de gestión indirecta.

Y en la atención a la enfermedad mental, de nuevo, el 10,2% de las plazas residenciales tienen una gestión directa por parte de Gobierno de Navarra, mientras que los recursos de atención diurna en el ámbito de los servicios sociales son todos de gestión indirecta.

En el área de atención al menor, la valoración inicial de las situaciones de desprotección corre a cargo de personal propio de la administración tanto a cargo de las entidades locales como, en el caso de desprotección severa, de los profesionales de la subdirección de infancia y familia. Sí se gestiona de forma indirecta, la valoración realizada en centros o en familia de urgencia cuando es necesario sacar al menor de su entorno, así como las situaciones de abuso sexual.

La gestión del resto de recursos tanto residenciales como de intervención ambulatoria es indirecta a través de entidades sin ánimo de lucro.

En 2016 se inició el estudio comparativo de recursos, comenzando por los centros residenciales de mayores, estudio que ha ofrecido resultados de las diferencias existentes entre recursos de gestión directa y recursos de gestión indirecta en cuanto a estructura, personal y costes. Dicho estudio se llevó a cabo en tres centros, con los datos aportados en el ejercicio de 2015: uno propio, otro público de gestión municipal y un centro privado. Se hizo una valoración analítica de cada uno de los procesos y tareas realizados en los centros residenciales, diferenciando por niveles de dependencia y calculando los ratios de personal asignados para cada uno de estos niveles. En estos momentos, dicho estudio se está completando con la comparativa de los datos recogidos en esos mismos centros a lo largo de 2016.

En relación a los recursos de menores, el último estudio realizado es el diagnóstico llevado a cabo para el II plan integral de apoyo a la familia, infancia y adolescencia en la comunidad de Navarra.

Finalmente, señalar que el Departamento está ultimando un estudio para la reversión a la gestión pública de algunos servicios.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 26 de febrero de 2018.9

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre los datos de personas que padecen soledad en Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los datos de perso-

nas que padecen soledad en Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 23 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por el parlamentario don Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, sobre los datos de personas que padecen soledad en Navarra (9-18/PES-00029), tiene el honor de informarle lo siguiente:

- No se dispone de los datos de población que vive sola en nuestra Comunidad. Hasta el momento, el Gobierno de Navarra no dispone de ningún estudio que identifique las personas que sufren soledad en Navarra.

Como aproximación a este problema, el Teléfono de la Esperanza ha proporcionado la estadística de llamadas recibidas, identificando aquellas en las que el factor soledad estaba asociado a la razón de la llamada.

Porcentaje de llamadas con problemas de soledad asociados

Año	Nº Llamadas atendidas	Llamadas con soledad asociada	%
2018*	1.291	278	21,53
2017	7.529	1.710	22,71
2016	5.380	1.070	19,89
2015	3.946	615	15,59
2014	3.880	499	12,86
2013	3.971	593	14,93
2012	3.263	518	15,87

* Datos del 01/01/2018 al 19/02/2018

Fuente: Teléfono de la Esperanza

- En el marco de la elaboración del nuevo Plan de vivienda, y dentro del contexto de la problemática creciente de personas mayores que viven solas, en los próximos meses, el Observatorio de la Realidad Social del Departamento de Derechos Sociales va a llevar a cabo un análisis documental para conocer qué experiencias y buenas prácticas ha habido en el conjunto del Estado y en la Unión Europea respecto de programas que hayan ligado esta realidad con la necesidad de emancipación o residencia en alquiler de personas jóvenes. Esta revisión bibliográfica pudiera ser la base para pensar en un programa piloto que aúne ambas realidades y que, a priori, tiene claros efectos positivos (implicación social intergeneracional, más relaciones sociales para personas mayores solas, aporte económico para personas mayores, menor gasto en alquiler para jóvenes, etc.)

- En el contexto del desarrollo del sistema de atención integrada sociosanitaria y de su pilotaje en el área de Tafalla, se han definido una serie de perfiles que identifican la población susceptible de ser atendida de forma conjunta e integrada por los servicios sociales y sanitarios del área. Uno de estos perfiles corresponde a las personas mayores de 80 años que viven solas, en tanto que ambos criterios (edad y soledad) son factores de riesgo que hacen a este grupo susceptible de

sufrir problemas de salud que requieran una intervención integrada de ambos sistemas.

El proyecto piloto contempla identificar, tanto desde los centros de salud como desde los servicios sociales de base, las personas mayores de 80 años que viven solas (quedarán identificadas como población de riesgo). A esta población se le pasará un instrumento de cribaje que determinará si, en esos momentos, requiere una intervención integrada de ambos sistemas y en caso afirmativo, se definirán los objetivos de la intervención y las medidas a implementar, así como el/la profesional de referencia. En caso de no requerir en ese momento una intervención integrada, se determinará un plan de seguimiento bien por parte del Servicio Social de Base o del Centro de salud, en función de las características particulares de cada persona.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2018.

El Consejero de Derechos Sociales: Miguel Laparra Navarro

Pregunta sobre las cantidades a devolver, plazos y afecciones a la tesorería de la administración de Navarra por la devolución del IVA a las empresas con importes superiores a 70.000 euros

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erros obre las cantidades a devolver, plazos y afecciones a la tesorería de la administración de Navarra por la devolución del IVA a las empresas con importes superiores a 70.000 euros, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 12 de 2 de febrero de 2018.

Pamplona, 23 de febrero de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por D. Maiorga Ramírez Erro, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, registrada con el número entrada 9-18/PES-00030, tiene el honor de informarle lo siguiente.

Pregunta:

El pasado 24 de enero el Consejero de Hacienda y política Financiera del Gobierno de Navarra anunció que la Hacienda Tributaria de Navarra comenzará este año a adelantar las devoluciones del IVA a las empresas con importes superiores a 70.000 euros, dando preferencia a aquellas que cumplan con las obligaciones impuestas por el Suministro inmediato de información:

A este respecto se desea conocer:

- Previsión de las cantidades cuya devolución va a proceder a realizar

Inicialmente estaba previsto que en el año 2018 se realizara la devolución de las cuotas mensuales negativas de los solicitantes con cuotas a devolver superiores a 70.000 devengadas entre julio 2017 y junio 2018, ambos inclusive.

Con la nueva medida anunciada se ha previsto devolver las cuotas devengadas entre julio 2017 y agosto de 2018, ambos inclusive, así como impor-

tes correspondientes al mes de junio de 2017, que por problemas técnicos no se efectuaron en diciembre de 2017 y se han devuelto en los primeros días del mes de enero de 2018. Por tanto, está previsto devolver en este ejercicio 15 mensualidades. En estos momentos no es posible conocer las cantidades que se van a devolver dado que la última declaración presentada es la correspondiente al mes de diciembre de 2017. No obstante, se ha estimado que el coste del adelanto de una mensualidad estará en torno a los 35 millones de euros.

Además del adelanto de las devoluciones del IVA mensual de cuotas mayores de 70.000 euros, se ha previsto el adelanto de la devolución de las cuotas negativas del Impuesto de sociedades del año 2017 de las empresas navarras. Estas devoluciones se estaban realizando en el plazo de 6 meses desde la fecha de devengo y por tanto, siguiendo esos plazos, se realizarían en el mes de enero de 2019. No obstante, estos pagos se van a realizar entre los meses de noviembre y diciembre de 2018. No se conocerá el importe hasta que no se presenten las declaraciones correspondientes al año 2017 en el mes de julio de 2018, pero se ha estimado que esta medida puede tener un coste en torno a los 30 millones de euros.

- Tiempos medios de devolución estimados

Se ha previsto iniciar el adelanto de las devoluciones del IVA ya en este mes de febrero con la devolución en la segunda quincena de este mes de los saldos correspondientes al mes de octubre de 2017, que inicialmente estaba previsto realizar en la primera quincena de marzo. La devolución de noviembre de 2017 que estaba prevista en la primera quincena de abril se adelanta asimismo a la primera quincena de marzo. A partir de ahí se mantendrá un ritmo de devolución constante, en el que se ha previsto un plazo de devolución de en torno a 2½ meses respecto a la fecha de devengo correspondiente.

En cuanto al Impuesto de sociedades el plazo previsto de devolución es de en torno a los 4 meses desde la fecha de devengo.

- Afecciones a la tesorería de la administración de Navarra que pudiera tener esta medida

Se ha estimado que estos adelantos supondrán 130 millones de euros.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 23 de febrero de 2018

Firmado digitalmente por el Consejero de Hacienda y Política Financiera: Mikel Aranburu Urtasun

Pregunta sobre el criterio sobre la exención del IRPF en el caso de los permisos por maternidad/paternidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. José Miguel Nuin Moreno sobre el criterio sobre la exención del IRPF en el caso de los permisos por maternidad/paternidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 9 de febrero de 2018.

Pamplona, 5 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

El Consejero de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra, en relación a la pregunta para su respuesta por escrito, presentada por don José Miguel Nuin Moreno, Parlamentario de la Agrupación de Parlamentarios de Izquierda-Ezkerra, registrada con el número entrada 9-18/PES-00032, tiene el honor de informarle lo siguiente.

Pregunta:

¿Cuál es el criterio del Departamento de Hacienda y Política Financiera sobre la exención del IRPF en el caso de los permisos por maternidad/paternidad?

Contestación:

1º.- REGULACIÓN DE LA EXENCIÓN POR MATERNIDAD EN LA LEY FORAL 35/2003, DE 30 DE DICIEMBRE.

La Ley Foral 35/2003, de 30 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, modificó, con efectos de 1 de enero de 2004, la letra k) del artículo 7 de la Ley Foral 22/1998, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para

incluir por primera vez entre las rentas exentas, las prestaciones establecidas en el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, así como las prestaciones públicas por nacimiento, por parto múltiple, por adopción, por maternidad y por hijos a cargo.

La redacción de ese precepto era la siguiente: "También estarán exentas las prestaciones económicas reguladas en los Decretos Forales 168/1990, de 28 de junio, 241/2000, de 27 de junio, y 242/2000, de 27 de junio, así como las demás prestaciones públicas por nacimiento, parto múltiple, adopción, maternidad e hijos a cargo."

Como puede verse, el propio texto legal determina una clara diferenciación entre las prestaciones públicas que pueden resultar exentas de tributación, y otorga la exención, entre otras, a las prestaciones públicas por nacimiento y a las prestaciones públicas por maternidad; considerando, por tanto, que se trata de prestaciones públicas diferentes y por distintos conceptos: unas por el hecho del nacimiento, y otras por encontrarse en situación de baja maternal.

2º.- REGULACIÓN DE LA EXENCIÓN POR MATERNIDAD EN LA LEY FORAL 225/2012, DE 26 DE DICIEMBRE.

La anterior redacción, en la que tanto las prestaciones públicas por nacimiento como las de maternidad estaban exentas de tributación, quedó modificada con efectos de 1 de enero de 2013 por la Ley Foral 22/2012, de 26 de diciembre, que estableció la redacción siguiente:

"También estarán exentas las prestaciones económicas establecidas en el Decreto Foral 168/1990, de 28 de junio, por el que se regulan las prestaciones y ayudas individuales y familiares en materia de Servicios Sociales así como la renta de inclusión social y las ayudas a desemple-

ados que hubiesen agotado sus prestaciones y subsidios, establecidas ambas en la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, por la que se regula la renta de inclusión social. Asimismo estarán exentas las demás prestaciones públicas por nacimiento, adopción, hijos a cargo, acogimiento de menores, orfandad, parto o adopción múltiple, así como las ayudas concedidas mediante las correspondientes convocatorias en materia de familia como medidas complementarias para fomentar la natalidad y conciliar la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras”.

Tal y como se desprende de la literalidad del propio texto legal, esta modificación mantiene la exención de las prestaciones públicas por nacimiento pero no la de las prestaciones públicas por maternidad, lo que determina su sujeción sin exención a partir del 1 de enero de 2013.

Por otra parte, la memoria que acompañaba a la citada Ley Foral 22/2012 no podía ser más explícita en relación con la explicación de los cambios que se introducían en el artículo 7.k) del Texto Refundido de la Ley Foral del IRPF, relativos a las exenciones por la baja por maternidad.

Se transcribe textualmente la redacción de la memoria explicativa:

“El apartado Tres cambia la redacción del último párrafo del artículo 7.k). Con efectos a partir del 1 de enero de 2013.

(...) Ha desaparecido la mención a la exención de la prestación pública por maternidad con el fin de eliminar la exención de las prestaciones mensuales cobradas de la Seguridad Social o del Gobierno de Navarra por la baja laboral de maternidad”.

Por tanto, puede afirmarse con rotundidad que la “voluntas legislatoris” (esto es, la voluntad del legislador navarro) era clara y terminante: quería eliminar la exención de las prestaciones mensuales cobradas de la Seguridad Social o del Gobierno de Navarra por la baja laboral de maternidad.

3º.- DOCTRINA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO CENTRAL.

Además de lo anterior, y partiendo de la base de que la normativa foral que resulta de aplicación en la Comunidad Foral de Navarra es clara y terminante, conviene traer a colación que a nivel estatal, con fecha 2 de marzo de 2017, el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) ha resuelto, en unificación de criterio, que la prestación por maternidad pagada por la Seguridad Social no se considera renta exenta en el IRPF.

La citada unificación de criterio del TEAC trae causa de la reciente sentencia del TSJ de Madrid 6-7-16, que ha declarado la exención del IRPF de una prestación de maternidad percibida del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por entender que la interpretación que debe hacerse de la Ley estatal del IRPF, en su artículo.7.h), es que la misma establece, con carácter general, la exención de las prestaciones públicas por nacimiento, parto o adopción múltiple, adopción, hijos a cargo y orfandad, sin distinguir la procedencia de las prestaciones, y que lo que la norma pretende al referirse a continuación a las prestaciones públicas por maternidad percibidas de las CCAA o de las Entidades Locales es ampliar el beneficio fiscal a las prestaciones que tengan procedencia de otros entes públicos, ya sean locales o autonómicos.

El principal argumento que lleva al TEAC a apoyar el criterio de la Administración tributaria estatal y de las resoluciones de los TEAR (entre otros, TEAR Castilla-La Mancha 19-7-13; TEAR La Rioja 30-7-13; TEAR Andalucía 20-2-15; 23-10-15 y 15-1-16; TEAR Murcia 13-5-16) y a resolver en unificación de criterio que la prestación por maternidad percibida de la Seguridad Social no está exenta, es el siguiente:

1º.- La Ley estatal del IRPF establece de manera precisa cuáles son las prestaciones a cargo de la Seguridad Social que están exentas (las reguladas en la Ley General de la Seguridad Social del año 1994, título II, capítulo IX), entre las que no se encuentra la prestación por maternidad, ubicada en dicha Ley en el título II, capítulo IV bis. Sin embargo, al determinar las prestaciones a cargo de otros entes distintos a la Seguridad Social a los que extiende su alcance la exención de la LIRPF artículo 7.h), el legislador emplea unos términos más genéricos. Así, declara exentas «las demás» prestaciones públicas por nacimiento, parto, adopción, hijos a cargo y orfandad. El uso del determinante «demás» comporta que el legislador se está refiriendo a las otras prestaciones públicas, distintas de las que están a cargo de la Seguridad Social, las cuales ya tienen su reflejo específico. Igualmente el legislador determina en unos amplios términos «las prestaciones públicas por maternidad» a cargo de las CCAA o Entidades Locales que gozan en todo caso de exención, pero excluyendo, en este caso, la referencia expresa a las prestaciones por maternidad a cargo de la Seguridad Social, con lo que implícitamente excluye de la exención a estas últimas.

2º.- La exención de la prestación por maternidad percibida de la Seguridad Social tampoco

encuentra ubicación en la Ley estatal del IRPF, artículo 7.z, ya que este precepto hace referencia a las prestaciones y ayudas familiares percibidas de cualquier Administración Pública, de forma que la prestación debe tener el calificativo de «familiar» y las prestaciones familiares que como tales satisface la Seguridad Social son las reguladas en la mencionada Ley General de la Seguridad Social del año 1994 en el título II, capítulo IX; entre las que, como se ha señalado, no se encuentra la prestación por maternidad.

3º.- Con arreglo a todo lo anterior, el TEAC concluye que el legislador ha delimitado el alcance de la exención de este tipo de prestaciones a cargo de la Seguridad Social con suma precisión, de forma que el principio de especialidad normativa, en cuya virtud la norma especial prevalece sobre la general, determina que al contener la LIRPF una expresa delimitación de las concretas prestaciones a cargo de la Seguridad Social exentas, no se pueda extender la exención de las prestaciones a cargo de la Seguridad Social más allá de sus estrictos términos, al amparo de supuestos de exención que el legislador establece para otras prestaciones públicas distintas.

4º.- La principal razón que, a juicio del TEAC, justifica el distinto trato tributario de las prestaciones por maternidad de la Seguridad Social respecto de las prestaciones por maternidad satisfechas por los demás Entes Públicos obedece a la distinta naturaleza de las prestaciones.

En este sentido, una interpretación finalista de la norma lleva a concluir que la prestación de maternidad satisfecha por la Seguridad Social tiene la función de sustituir a la retribución normal (no exenta en el IRPF) que obtendría la contribuyente por su trabajo habitual y que ha dejado de percibir al disfrutar del correspondiente permiso laboral.

La causa real de concesión de estas prestaciones no es, por tanto, la maternidad en sí misma considerada como una finalidad a proteger, sino la suspensión de la relación laboral que origina la situación de maternidad y que se da igual en los casos de maternidad y adopción que en los demás previstos en la norma para el cobro de otras prestaciones, como el acogimiento, la incapacidad temporal por accidente o enfermedad o el riesgo para el embarazo.

En definitiva, el fundamento de la prestación por maternidad es la suspensión del contrato de trabajo y no la causa (la maternidad) que origina dicha suspensión. En cambio, las prestaciones públicas por maternidad a cargo de otros entes

distintos de la Seguridad Social, son meras liberalidades a favor del beneficiario en una situación que nuestro ordenamiento ha considerado que merece una especial protección.

4º.- CONCLUSIONES

PRIMERA.- En consecuencia, teniendo en cuenta la claridad de la normativa navarra de aplicación en la materia, y el refrendo a nivel estatal aportado por el TEAC, las prestaciones por maternidad satisfechas por la Seguridad Social, así como cualquier otra prestación pública por maternidad, tributan en el IRPF de la Comunidad Foral con efectos de 1 de enero de 2013, teniendo la calificación de rendimientos del trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas, que establece que, en todo caso, tienen la consideración de rendimientos del trabajo las prestaciones percibidas de los regímenes públicos de la Seguridad Social.

SEGUNDA.- Con respecto a las prestaciones por paternidad, ha de precisarse que tienen igual tratamiento fiscal que las prestaciones por maternidad, con base en la legislación de la Seguridad Social y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así, la prestación por maternidad está regulada en los artículos 133 bis y siguientes de la Ley General de la Seguridad Social, y la prestación por paternidad se encuentra ubicada justamente a continuación en los artículos 133 octies y siguientes. Y ello, a diferencia de las prestaciones familiares, que se encuentran reglamentadas en los artículos 181 y siguientes. Tanto en este último artículo como en el Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, se regulan las referidas prestaciones familiares, que consisten precisamente en prestaciones realmente relacionadas con el nacimiento: prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de un tercer o sucesivos hijos, y prestación económica de pago único por parto o adopción múltiple.

De todo ello se deriva, por una parte, la semejanza o equivalencia de la prestación por maternidad y paternidad; y, por otra, la diferencia con las prestaciones del citado artículo 181, las cuales efectivamente se pueden relacionar con el nacimiento.

Todo lo anterior queda refrendado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, texto legal que introdujo la prestación por paternidad. Tanto

de la exposición de motivos como de su articulado se deduce el total paralelismo que se establece entre la prestación por maternidad y la de paternidad, así como su alejamiento del supuesto del nacimiento.

TERCERA.- En definitiva, una vez realizado el examen de los textos normativos de la Seguridad Social y de la Ley Orgánica 3/2007, ha de interpretarse, con arreglo a criterios lógicos y de ubicación sistemática, que el espíritu y finalidad de la eliminación de la exención en el IRPF de la prestación por maternidad ha de llevar consigo la supresión de la exención de la prestación por paternidad en el mismo impuesto, y sin que esta última prestación pueda acogerse a la exención de las prestaciones públicas por nacimiento.

CUARTA.- Finalmente ha de hacerse mención a dos afirmaciones que se contienen en la formulación de la PEI:

a) Que la redacción de la norma navarra es similar a la norma estatal.

Es preciso desmentir con rotundidad esta afirmación. La redacción del artículo 7.k) del Texto

Refundido de la Ley Foral del IRPF contiene significativas diferencias con la norma estatal. Además, ya se ha demostrado que las diferencias son queridas por el legislador navarro.

b) Que el Real Decreto 295/2009 establece diferencias meramente terminológicas entre prestaciones por nacimiento y prestaciones por maternidad o paternidad.

También ha de desmentirse esa afirmación, ya que la exposición de motivos del citado Real Decreto indica con exactitud que regula exclusivamente las prestaciones y subsidios por maternidad y por riesgo durante el embarazo. Y no regula las prestaciones por nacimiento.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 5 de marzo de 2018

El consejero de Hacienda y Política Financiera:
Mikel Aranburu Urtasun

Pregunta sobre las relaciones institucionales protocolarias y de trabajo con el Parlamento de Pau y sus instituciones

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las relaciones institucionales protocolarias y de trabajo con el Parlamento de Pau y sus instituciones, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 9 de febrero de 2018.

Pamplona, 2 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por el parlamentario don Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa (9-18/PES-00033), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Navarra mantiene relaciones institucionales formales con el Departamento de Pirineos Atlánticos, cuyo Consejo General o asamblea deliberante tiene como sede de sus reuniones el Parlamento de Navarra en Pau.

Concretamente Navarra y Pirineos Atlánticos tienen firmado, desde el 8 de marzo de 2011, un Acuerdo Marco de Cooperación Transfronteriza. Este Acuerdo tiene por objeto crear el marco institucional que propicie la búsqueda de una mayor cooperación transfronteriza entre las autoridades de dichas regiones, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar proyectos de interés común que reporten beneficios y contribuyan a superar el aislamiento económico, social y cultural que genera la presencia de la frontera en dichas zonas.

El Acuerdo contempla la formalización de convenios específicos que precisarán las condiciones particulares relativas a la financiación, organiza-

ción y ejecución de las acciones concretas resultantes de esta cooperación.

La duración máxima de este acuerdo marco, según el artículo 9 del tratado de Bayona, es de diez años y, en este sentido y con el fin de dar continuidad a estos años de colaboración, en junio de 2017 se suscribió la tercera y última Adenda para prolongar el acuerdo hasta 2020. En ella se concretan los siguientes ámbitos de colaboración con sus respectivas líneas de actuación: Gestión de riesgos, Desarrollo territorial, Turismo, Movilidad, Cultura, deporte y juventud, Igualdad, y otros. Las diferentes colaboraciones se realizan a nivel de los Departamentos competentes por razón de la materia, y la coordinación corresponde al Departamento de Relaciones Institucionales. (Se adjunta texto)

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de marzo de 2018

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales: Ana Ollo Hualde

Adenda al Acuerdo Marco de Cooperación Transfronteriza entre el Gobierno de Navarra y el Departamento de Pirineos-Atlánticos 2017-2020

PREÁMBULO

El 8 de marzo de 2011, el Gobierno de Navarra y el Departamento de Pirineos Atlánticos firmaron el Acuerdo Marco de Cooperación Transfronteriza, con una duración máxima de 10 años de acuerdo con el artículo 9 del Tratado de Bayona. Cada tres años se determinan los objetivos y áreas de trabajo mediante una adenda al convenio. En 2017 las dos partes renuevan su compromiso en una última adenda al Acuerdo marco 2011-2021 que consolida y redinamiza el espíritu de cooperación inicial del convenio marco

Además de los proyectos comunes, se abre un espacio de reflexión para valorar la posibilidad y pertinencia de avanzar en otros formatos de cooperación que contribuyan a mejorar la gestión coordinada de la zona fronteriza y de nuestros territorios de montaña.

Para ello, Navarra y Pirineos Atlánticos tendrán en consideración el Plan Montaña elaborado en el lado francés por el Departamento de Pirineos Atlánticos con la participación de actores del territorio, el Estado y la Región. Cuenta, además, con la colaboración activa de la Comunidad Autó-

noma de Aragón y la Comunidad Foral de Navarra y actores locales del sur de los Pirineos.

Este Plan Montaña se inscribe dentro de las políticas públicas de desarrollo puestas en marcha a nivel transfronterizo, europeo, regional y departamental, con el objetivo de dinamizar las iniciativas locales a fin de transformar y poner en valor el territorio y favorecer el desarrollo necesario para el mantenimiento de la población y los servicios en la zona de montaña.

Así, considerando la especificidad de nuestro territorio transfronterizo y los retos y problemáticas que esta realidad territorial genera para Navarra y el Departamento de Pirineos Atlánticos,

Considerando la cooperación transfronteriza entre nuestros territorios como legítima herramienta de desarrollo destinada a construir una estrategia común a medio plazo,

Visto el Acuerdo Marco europeo sobre cooperación transfronteriza de colectividades o autoridades territoriales, adoptado por el Consejo de Europa en Madrid, el 21 de mayo de 1980,

Visto el Tratado entre el Reino de España y la República Francesa sobre cooperación transfronteriza entre colectividades locales firmado en Bayona el 10 de marzo de 1995,

Visto el Acuerdo Marco de Cooperación transfronteriza entre el Gobierno de Navarra y el Departamento de Pirineos Atlánticos firmado el 8 de marzo de 2011,

Con la presente adenda el Gobierno de Navarra y el Departamento de Pirineos Atlánticos renuevan su compromiso de trabajar a favor de la cooperación transfronteriza y desarrollar proyectos en las siguientes materias de su competencia:

Gestión de riesgos

- Organización de los servicios de emergencias transfronterizas: coordinado por el SDIS de Pirineos Atlánticos y continuación del proyecto SAFER, el proyecto ALERT de gestión transfronteriza de emergencias incorpora también a Gipuzkoa y Aragón. El objetivo es mejorar la comunicación entre los servicios de emergencias y la coordinación entre los equipos en los distintos ámbitos de intervención (incendios, inundaciones, emergencias en montaña,...). Es preciso subrayar que esta colaboración ha servido de modelo a la Comisión intergubernamental franco-española en la firma de protocolos operacionales locales en materia de emergencias¹.

- Continuidad de la coordinación de los servicios de protección civil: más allá de las acciones específicas recogidas en el proyecto ALERT, los servicios de protección civil continuarán sus intercambios para favorecer el conocimiento mutuo y su funcionamiento transfronterizo.

- Mejora de la seguridad y acondicionamiento del Camino de Santiago: La etapa entre Saint-Jean Pied de Port y Roncesvalles ya ha sido objeto de mejoras fruto del trabajo transfronterizo de nuestras instituciones (mejora del camino, de la señalización, información para el peregrino y el senderista, orientación hacia el itinerario "de invierno" pasando por Arneguy...). Los trabajos, coordinados por Navarra y Pirineos Atlánticos, continuarán con las acciones pendientes como la señalización para emergencias, informaciones para los peregrinos (estaciones meteorológicas, Webcams,...), utilización de las TIC (aplicaciones smartphone, utilización de GPS) y cobertura de móvil en esta zona.

Desarrollo territorial

- Desarrollo de tecnologías satélites al servicio de las políticas públicas: Ejecución del Proyecto PyrenEOS. Este proyecto lanzado el 21 de octubre de 2017 en Pamplona, coordinado por el Gobierno de Navarra y financiado por POCTEFA va a permitir la creación de una plataforma fronteriza que posibilitará el desarrollo de servicios piloto basados en imágenes de los satélites Sentinel en materia de gestión hídrica e inundaciones, bosques y agricultura facilitando de esta manera que emerjan nuevos servicios de teledetección.

1 Acuerdo Administrativo entre el Ministro del Interior del Reino de España (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) y el Ministro del Interior de la República Francesa (Dirección General de Seguridad Civil y Gestión de Crisis) sobre asistencia y ayuda de emergencia en zonas fronterizas, suscrito en Málaga el 20 de febrero de 2017

- Mantener y desarrollar los proyectos de proximidad en zonas transfronterizas: Barétous-Roncal; La Piedra de San Martín-El Ferial; Iraty; La Rhune. Fomentar, mediante proyectos de desarrollo conjunto, una dinámica de turismo durante las 4 estaciones para nuestras actividades de montaña, diversificación de la oferta con el fin de contar con visitantes durante todo el año, favoreciendo la circulación de turistas de los dos lados de la frontera.

- Colaboración y experimentación en materia de innovación territorial, especialmente de revitalización de núcleos rurales: intercambio de expe-

riencias de ordenación y desarrollo de las zonas rurales tomando como referencia la experimentación FENICS para la revitalización de núcleos rurales desarrollada en Pirineos Atlánticos

- Aprovechamiento de sinergias en el desarrollo de la banda ancha: tras el interés constatado en la primera reunión del 16 de marzo de 2017 en Bayona sobre la colaboración en materia de implantación de banda ancha en nuestros territorios fronterizos, se realizará, en primer lugar, un estudio conjunto que permita determinar las condiciones técnicas y jurídicas para el acceso a nuestras respectivas redes en las zonas fronterizas. Posteriormente, ciertas zonas transfronterizas podrían tener acceso a la red más próxima, la española o la francesa y finalmente podría desarrollarse un proyecto de alcance transfronterizo sobre la conexión de la banda ancha en nuestros territorios.

Turismo

En este ámbito, el Gobierno de Navarra y el Departamento de Pirineos Atlánticos trabajan en estrecha colaboración con el objetivo de desarrollar de una estrategia coordinada que se llevará a cabo con el Comité Departamental de Turismo, que en 2017 ha ampliado su campo de acción y se ha transformado en la Agence d'attractivité et de développement touristique.

- Cooperación de los servicios de Turismo para mejorar el conocimiento mutuo de las instituciones implicadas, los protocolos de actuación, el marco legal, las herramientas de evaluación y seguimiento (ej.: observatorio), los principales actores del territorio...

- Puesta en perspectiva de los planes estratégicos de las dos instituciones: nuevo Plan Estratégico de Turismo del Gobierno de Navarra, Esquema Departamental de Turismo (2016-2020) y orientaciones estratégicas de la AaDT para Pirineos Atlánticos. El objetivo es actualizar o definir las temáticas de cooperación más pertinentes para los próximos tres años: gastronomía, deportes de naturaleza, patrimonio...

- Promoción internacional conjunta.

- Formación y cualificación de trabajadores, empresarios y técnicos de turismo mediante intercambios y acciones formativas específicas que permitan un mayor conocimiento de los productos y estrategias.

- Continuidad de la colaboración con Basque Tour, para construir un destino turístico común Navarra-Pirineos Atlánticos-Euskadi, previendo

acciones de interés compartidas que se ajusten a los planes estratégicos de cada uno.

Movilidad

- Desarrollo de las vías verdes transfronterizas: Proyecto EDERBIDEA: Coordinado por el Departamento de Pirineos Atlánticos, financiado por POCTEFA. La jornada de lanzamiento tuvo lugar el 7 de septiembre en Bayona y se ejecutará entre 2016 y 2018, con la construcción de itinerarios de vías verdes y promoción del uso de la bicicleta.

- Continuidad y optimización del dispositivo de vialidad invernal: Mejora del protocolo anual de vialidad invernal con el fin de asegurar la coordinación de los equipos de los dos territorios para el mantenimiento de la carretera departamental RD-132 (en Francia) y NA-137 (en Navarra), correspondiente al puerto de la Pierre-Saint Martin – Belagua.

- Desarrollo de la oferta cicloturista del itinerario Eurovélo 1 a escala transnacional: el proyecto AtlanticOnBike permitirá a Navarra y Pirineos Atlánticos hacer promoción turística del itinerario Eurovélo 1, con la financiación del programa europeo Espacio Atlántico.

- Desarrollo conjunto del itinerario Eurovélo 3: el compromiso de fomentar la movilidad a pie y en bicicleta continuará con la Eurovélo 3, definiendo el trazado definitivo de este itinerario y posibilitando el desarrollo de un proyecto de promoción turística en torno al Camino de Santiago a pie o en bicicleta.

Cultura, deporte y juventud.

- Cultura: colaboración entre los servicios de Archivos.

- Organización de una exposición transfronteriza: Durante 2016, los Archivos Departamentales de Pirineos Atlánticos y el Archivo de Navarra han iniciado diversas acciones de cooperación: préstamo de documentos, intercambio de buenas prácticas (visita del Director del Servicio de Archivo de Navarra a Pirineos Atlánticos durante una semana) que se han prolongado en 2017 (visita de dos técnicas de los Archivos Departamentales de Pirineos Atlánticos a Navarra durante una semana, exposición itinerante organizada por el Departamento en el Archivo Real y General de Navarra). De esta relación ha surgido el proyecto de realizar una exposición conjunta sobre transporte y deporte en 2018 junto con las Diputaciones de Gipuzkoa y Huesca.

- Organización de las Jornadas Profesionales de Intercambio: La primera se celebrará en otoño de 2017 bajo el título “Comunicabilidad de los archivos y reutilización de los datos”.

- Deporte: construcción de una política deportiva transfronteriza común.

- Prevención de la obesidad infantil: Coordinado por el Gobierno de Navarra, el proyecto ANETO para la prevención de la obesidad infantil mediante una alimentación saludable y la promoción de la actividad física aúna las competencias de los dos territorios en estos ámbitos.

- Impulso de los proyectos deportivos: En el marco del Convenio firmado junto a Gipuzkoa y Aragón, se ha puesto en marcha la plataforma de deportes transfronterizos: reuniones informativas para las federaciones y establecimiento de modalidades comunes de apoyo a los proyectos transfronterizos de las federaciones deportivas.

- Empleo en el sector deportivo: Sport Pyrénées Emploi, organización encargada de promocionar el empleo en los sectores del deporte y la animación, apoyará a Navarra con información y asesoramiento al objeto de posibilitar el desarrollo de una estructura similar (bolsa de empleo, orientación a los empleadores, etc.).

• Juventud

- Organización de jornadas de jóvenes bomberos: A raíz de la colaboración establecida en materia de emergencias, deporte y juventud, Navarra y Pirineos Atlánticos organizarán anualmente una jornada de intercambio de jóvenes bomberos de menos de 25 años. El objetivo es favorecer el encuentro intercultural, el intercambio de experiencias en materia de emergencias y poner en valor el compromiso ciudadano de los jóvenes.

- Intercambios entre los Parlamentos de jóvenes de Pirineos Atlánticos y Navarra: El presente acuerdo posibilitará que los jóvenes de las dos instancias establezcan relaciones transfronterizas, descubran el respectivo funcionamiento institucional y mejoren el conocimiento de los jóvenes del país vecino.

Igualdad

- Compromiso en favor de la igualdad entre mujeres y hombres: Tras los primeros contactos entre nuestras instituciones, se pretende estructurar una red transfronteriza de actores intervinientes en este ámbito (instituciones, asociaciones, universidades...). Se organizará una jornada de intercambio entre profesionales en la materia, en

colaboración con la Diputación de Gipuzkoa, con el fin de constituir esa red y valorar la posibilidad de un proyecto transfronterizo en torno a la igualdad de mujeres y hombres.

Otros ámbitos de cooperación transfronteriza.

Además de los citados proyectos, existe interés en ampliar los campos de colaboración. Por

ello, la cooperación está abierta a los ámbitos que sean considerados pertinentes por las dos partes.

Firmado en PAU,

Por el Departamento de Pirineos Atlánticos:
Jean-Jacques Lasserre, Presidente Senador de Pirineos Atlánticos

Por el Gobierno de Navarra: Uxue Barkos, Presidenta

Pregunta sobre los navarros y navarras residentes en el extranjero y organizados en diferentes centros

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los navarros y navarras residentes en el extranjero y organizados en diferentes centros, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 15 de 9 de febrero de 2018.

Pamplona, 2 de marzo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

CONTESTACIÓN

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por el parlamentario don Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa (9-18/PES-00034), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Navarra mantiene contacto a través de convocatorias de subvenciones con los siguientes centros navarros en el exterior:

BOLÍVAR (Argentina)	303 socios
BUENOS AIRES (Argentina)	201 socios
MENDOZA (Argentina)	131 socios
ROSARIO (Argentina)	285 socios
PARÍS (Francia)	78 socios

Concretamente, se convoca una ayuda de 42.000 euros (30.000 para gastos corrientes y 12.000 para inversiones) para actividades culturales y sociales destinadas a lograr una mejor relación y una mayor integración sociocultural de sus miembros.

(http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5722/Ayudas-a-los-Centros-Navarros-en-el-externo-de-Espana).

Por otro lado, el Gobierno destina una subvención directa de 16.000 euros a la ONG Navarra

Solidaria, de Argentina, para ayudar a navarros y navarras en situación de gran dificultad económica en el pago de medicamentos ordenados por facultativos, honorarios médicos y para ayudas sociales a personas inválidas. Es una ayuda que no entra dentro del concepto "cooperación internacional", al no estar Argentina incluida en el mismo, pero sí dentro del concepto de "ayuda a la diáspora", teniendo en cuenta que Argentina sigue siendo el primer país del mundo receptor de diáspora navarra.

Igualmente, se mantienen contactos puntuales, principalmente a nivel de envío de materiales, etcétera. con otros colectivos relacionados con Navarra, como por ejemplo el antiguo Centro Navarro de Chile, actualmente integrado en el Estadio Español de Santiago de Chile, o la Asociación Vasco-Navarra de Beneficencia – Euskal Etxea de La Habana, en Cuba.

Además en 2017, se aceptó la invitación del centro vasco Laurak Bat de Buenos Aires, con notable presencia de navarros entre sus socios (20%), para participar con un stand del Gobierno de Navarra en el evento Buenos Aires Celebra al País Vasco, que reunió durante una jornada festiva y de promoción turística en torno a la colectividad vasca a cerca de 20.000 personas.

Otra vía de relación con la diáspora navarra es a través de la asociación Euskal Artzainak Ameri-

ketan (Pastores Vascos en América), que reúne a pastores vascos emigrados a América principalmente de localidades del norte de Navarra y de la Baja Navarra. Con esta asociación venimos colaborando en el evento anual que organiza en distintos puntos del ámbito cultural de Euskal Herria para dar a conocer el fenómeno migratorio de los pastores vascos, que tanta incidencia ha tenido en valles como Baztan, Malerreka, Bortziriak, Esteribar, Erro, Artzibar, Aezkoa y otros.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 1 de marzo de 2018

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales: Ana Olló Hualde